

MAT.: APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO DE DOÑA FRESIA MARGARITA ARANDA

BUSTAMANTE.

ALGARROBO, 0 3 NOV 2023

DECRETO N° P 4 9 9 8

VISTOS:

ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD

- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
- 2. Ley N° 18.883 de fecha 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales en especial el Art. 3°.
- Lo dispuesto en el DFL 1 Código del Trabajo.
- 4. Decreto Alcaldicio Nº 1.277 de fecha 03.07.2021; Asume Alcaldía comuna de Algarrobo.
- Decreto Alcaldicio 2.901 de fecha 16.12.2022; Aprueba Acuerdo de Concejo N° 180 del Honorable Concejo Municipal de Algarrobo en Sesión Ordinaria de Concejo N° 35 de fecha 14.12.2022.
- 6. Decreto Alcaldicio 2.935 de fecha 22.12.2022; Aprueba Presupuesto Municipal de Ingresos y Gastos para el año 2023.
- 7. Oficio N° 202 de fecha 23.10.2023, emitido por la Directora (S) de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, solicita contratación de personal.
- 8. Dictamen N° 49.388, de 2006, de la Contraloría General de la República.
- 9. Dictamen N° 9.209, de 2011, de la Contraloría General de la República.
- 10. Dictamen N° 17.317, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- 11. Dictamen 42.266, de 2017, de la Contraloría General de la República.
- 12. Contrato Individual de Trabajo a plazo fijo, suscrito de fecha 24 de octubre del 2023, entre la Ilustre Municipalidad de Algarrobo y **Doña Fresia Margarita Aranda Bustamante.**

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 3º de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, señala que: "Quedarán sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades que se efectúen en forma transitoria en municipalidades que cuenten con balnearios u otros sectores turísticos o de recreación".
- 2. Que, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República a través de los dictámenes N° 49.388, de 2006, N° 9.209,de 2011, entre otros, ha puntualizado que la contratación de personal regulado por el Código Laboral, a que se refiere el artículo 3° de la Ley 18.883, requiere de la concurrencia de dos exigencias: una, que se trate de labores transitorias, debiendo entenderse este último término, conforme las reglas generales de la interpretación, en su sentido natural y obvio, esto es, aquello pasajero, temporal, perecedero, fugaz, según el diccionario de la Real Academia; y, dos, que ellas se desempeñen en balnearios u otros sectores turísticos.

Así, la contratación de funcionarios de conformidad con el indicado Código, que autoriza la disposición en análisis, debe comprenderse en el sentido de que las actividades a las cuales ese personal debe adscribirse, son tanto aquellas nuevas, como las que se ven aumentadas en su volumen, con la limitación de que ello debe obedecer a un período determinado, esto es, deben tener el carácter de transitorias.

3. Que los dictámenes N°s. 21.512, de 1991; 6.999, de 1993, y 33.750, de 2001 de la Contraloría General de la República, señalan que la transitoriedad está referida tanto a la naturaleza misma de la actividad -como sucede con los salvavidas-, como al incremento temporal de la misma - tratándose de labores inspectivas y de vigilancia-, todo ello siempre que se efectúe en un período limitado, por razones de estacionalidad.

DECRETO:

- I. APRUÉBESE Contrato de Trabajo a Plazo Fijo, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Algarrobo y Doña Fresia Margarita Aranda Bustamante, C.I Nº chilena, soltera, con domicilio comuna Algarrobo, Provincia de San Antonio, Región de Valparaíso.
- II. PÁGUESE una remuneración bruta mensual de \$700.000.- (setecientos mil pesos.) o la proporción que corresponda de acuerdo con los días trabajados, si el periodo de labores fuere inferior a un mes por periodos vencidos.
- III. IMPÚTESE el gasto a la cuenta 21, Ítem 03, Asignación 004, denominada "Otras Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo", del Presupuesto Municipal vigente.

IV. Un ejemplar del contrato deberá adjuntarse al presente Decreto y sus cláusulas se entenderán que forman parte de este acto administrativo, para todos los efectos legales.

DAD DE ANOTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE en Contraloría General de la República, PUBLÍQUESE

Y ARCHIVESE

PAULINA FATIMA MOYANO MEJIAS SECRETARIA MUNICIPAL JÕSE LUIS YAÑEZ MALDONADO ALCALDE

JLYM/PFMM/U.C/CCS/PFMM/RRHH /mm DISTRIBUCIÓN:

Secretaría Municipal

(1)

Interesada Archivo

(1) (2)



4998

0 3 NOV 2023



